



PERÚ

SUNEDU
Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretario General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 248-2015-UNAM

Moquegua, 08 de abril de 2015

VISTO:

El Informe 012-2014/CCTIC'S-UNAM, de fecha 23.02.15; Proveído de Vicepresidencia Académico N° 331, de fecha 23.02.15; Informe N° 230-2015-OPD/UNAM, de fecha 10.03.15; Informe N° 099-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 18.03.15; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.04.2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato; el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 012-2014/CCTIC'S-UNAM, el Director del Centro de Capacitación TIC'S Mariscal Nieto solicita la renovación de contrato de la Srta. Salomena Apaza Quiro, para seguir prestando los servicios de Secretaria del Centro de Capacitación TIC'S de Mariscal Nieto, por la modalidad de Locación de Servicios, a partir del 01 de marzo al 31 de mayo de 2015;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la Certificación Presupuestal N° 318 por locación de servicio a favor de la Srta. Salomena Apaza Quiro, como Secretaria del Centro de Capacitación TIC's de Mariscal Nieto, conforme se tiene el Informe N° 230-2015-OPD/UNAM;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora realizada el 07 de abril del 2015, por UNANIMIDAD se acordó aprobar la contratación de la Srta. Salomena Apaza Quiro, conforme lo propuesto con Informe N° 012-2015/CCTIC'S-UNAM;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.04.15, contenido en el Acuerdo N° 214-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación de la Srta. SALOMENA APAZA QUIRO, por la modalidad de locación de servicios, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del 2015, como Secretaria del Centro de Capacitación de TIC's Sede Mariscal Nieto de la Universidad de Nacional de Moquegua, con una retribución mensual S/. 900.00 nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)